

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA INGCER S.A., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ELÉCTRICOS SEGÚN PE N° 1/26:2023/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; las Resoluciones Exentas SEC N°26892 y N°26239, de 2024; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante ingreso a la plataforma de autorizaciones N°2725 de fecha 28.07.2025, la empresa INGCER S.A., solicitó a esta Superintendencia autorización transitoria para desarrollar la actividad de Organismo de Certificación para los productos de su interés.

2° Que el resuelvo 2° de la resolución exenta N° 30.701, de fecha 09-10-2019, señala que *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntando el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”*.

3° Que, la resolución exenta N° 15.188 de 09-12-2022 señala en su resuelvo 1° *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30.701, de fecha 09-10-2019, tendrán una duración de 48 meses”*.

4° Que INGCER S.A., cuenta con una solicitud de ampliación de alcance de su acreditación en trámite, ante el Instituto Nacional de Normalización (INN), y la misma ha sido aceptada por el ente acreditador.



5° Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios en el Informe Técnico de autorización ACC 3987114/DOC 4618824, de fecha 06.08.2025, se concluye que la empresa INGCER S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente para ser autorizada como Organismo de Certificación, para los productos de su interés según lo establecido en el artículo 14° del D.S. N°298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y se encuentra en condiciones de ser autorizada por esta Entidad según lo dispone el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia.

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente, a la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N°2229, comuna de Ñuñoa, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Organismo de Certificación de productos eléctricos, según se describe en la siguiente tabla:

TABLA

Electrodomésticos: Seguridad

Producto	Protocolo de análisis y/o ensayos	Norma de Ensayos	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Acondicionador de aire	PE N° 1/26:2023 20.11.2023	IEC 60335-2-40:2018 / IEC 60335-2-40:2022 / IEC 60335-1:2016-05 ED.5.2	1, 2, 3 y 6

2° La presente resolución será válida por un plazo de 48 meses a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, y mientras la empresa cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S. A. srodriguez@ingcer.cl
- UMOL /EROJAS/Rex Organismos/REX OC INGCER_Transitoria(2725)
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa



Caso:2258750 Acción:3978162 Documento:4604266
V°B° ERC/KAR